

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DOCUMENTAL DE ARCHIVOS DE OFICINA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE (CONTR 2025/364079)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Jesús Gómez Rossi, en nombre de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Deporte, con domicilio social en Sevilla, provista de C.I.F S-4111001F.

De otra parte, D. Ryan Hughes, con NIE Y-*356***-*, actuando en nombre y representación de Organización y Guarda de Archivos, S.L., con CIF B29890563, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Málaga D. Leopoldo López-Herrero Pérez, mediante escritura de fecha 19 de mayo de 2022, bajo el número 2696 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. El presente expediente fue iniciado por resolución de la Viceconsejería de Cultura y Deporte de fecha 6 de julio de 2025.

SEGUNDO. El pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura y Deporte con fecha 16 de septiembre de 2025 (Informe n.º 2025/122).

TERCERO. La Intervención en la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, con fecha 15 de enero de 2026, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO. La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 16 de enero de 2026, por importe de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE euros OCHENTA Y OCHO céntimos (184.419,88), IVA excluido.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		14/05/2026 18:39:37	PÁGINA: 1 / 7
RYAN HUGHES			
VERIFICACIÓN			



QUINTO. El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de Cultura y Deporte de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 16 de enero de 2026.

SEXTO. La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaría General Técnica, de fecha 14 de abril de 2026, a la empresa Organización y Guarda de Archivos, S.L.

SÉPTIMO. La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía con fecha 8 de mayo de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. Compromiso de realización y objeto

D. Ryan Hughes, en nombre y representación de Organización y Guarda de Archivos, S.L., se compromete a la realización del contrato de tratamiento documental de archivos de oficina de la Consejería de Cultura y Deporte, de acuerdo con lo estipulado en el PCAP y el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales suficientes para la realización del mismo.

Se consideran medios suficientes, como mínimo, dos personas con formación de licenciatura o grado y master o curso de postgrado en archivos o archivística de 500 horas de duración y experiencia en custodia y servicio de documentos de un año.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1. Mejora de horas extraordinarias de servicio de gestión de archivo: puesta a disposición del órgano de contratación de un bolsa de 20 horas extraordinarias sin coste adicional alguno.

2. Mejora acreditación de la formación complementaria en @rchivA: presenta certificados acreditativos de la experiencia del personal responsable de la ejecución del contrato en el Sistema de Información @rchivA.

3. Mejora de reducción del plazo de ejecución en DOS meses.

4. Mejora servicio de destrucción confidencial y certificada: eliminación de hasta 3000 unidades de instalación de la documentación depositada y objeto del contrato, adicionales a las 2000 unidades incluidas en el contrato del co

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		14/05/2026 18:39:37	PÁGINA: 2 / 7
RYAN HUGHES			
VERIFICACIÓN			/



1. La persona adjudicataria, además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir con el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones y el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

El incumplimiento de tales condiciones es causa de resolución del contrato. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la correspondiente factura mensual el certificado de recepción de conformidad, la certificación acreditativa de que el contratista cumple con el convenio sectorial aplicable, emitida por el representante legal de la empresa si lo hubiera y firmada por todos y cada uno de los empleados/as que vienen prestando el servicio de que se trate.

2. La empresa deberá adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la integridad y salud del personal afecto al objeto del contrato. La empresa establecerá controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, debiéndose modificar las medidas de prevención cuando, como resultado de estos controles, se aprecie por el empresario que son inadecuadas a los fines de protección requeridos. La empresa adjudicataria está obligada a cumplir las condiciones que se indican en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y cuantas en esta materia fueran de pertinente aplicación. La empresa adjudicataria deberá contar con un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con toda la normativa vigente relativa a esta materia, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores.

3. Designación de un punto o persona de contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado.

4. Cumplir las obligaciones de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

SEGUNDA. Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA euros (136.780,00), cantidad a la que le corresponde el 21% de IVA, esto es, VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS euros OCHENTA céntimos (28.723,80), lo que supone un total de , CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES euros OCHENTA céntimos (165.503,80).³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2026	96.543,88 €	1900010000 G/12S/22704/00 01
2027	68.959,92 €	1900010000 G/12S/22704/00 01

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		14/05/2026 18:39:37	PÁGINA: 3 / 7
RYAN HUGHES			
VERIFICACIÓN			



Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA. Duración y prórroga.

El plazo total de ejecución del contrato es de DOCE (12) meses.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de DOS (2) meses.

CUARTA. Programa de trabajo⁵

Organización y Guarda de Archivos, S.L. está obligada a presentar, en los diez primeros días al inicio de los trabajos, un plan de trabajo, pormenorizado y adecuado a los servicios y actuaciones del objeto del contrato que incluya:

1. Técnicas, procedimientos y metodología de trabajo.
2. La organización y programación temporal de las tareas a realizar.
3. La atribución de medios materiales.
4. La atribución de medios auxiliares.

El plan de trabajo contendrá una descripción y temporalización de las distintas fases de trabajo y los resultados a entregar en cada una de ellas.

Dentro del plan de trabajos se contemplarán cuatro actuaciones consecutivas, que en la medida que se pueda se realizará por serie documental.

Los trabajos a realizar deberán adecuarse en todo momento a las normativa vigente en materia de documentos, archivos y gestión documental de la Junta de Andalucía, y utilizar sus formularios, modelos, instrucciones y sistemas de información, así como a las instrucciones y normativa de funcionamiento interno del Archivo General de Andalucía.

QUINTA. Garantía definitiva.

Para la debida efectividad de este contrato, Organización y Guarda de Archivos, S.L. ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 31 de marzo de 2026, una garantía definitiva⁶ por importe de SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE euros (6.839,00), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001290256846, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁵ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

⁶ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		14/05/2026 18:39:37	PÁGINA: 4 / 7
RYAN HUGHES			
VERIFICACIÓN			



SEXTA. Plazo de garantía.

El plazo de garantía del contrato es de TRES (3) meses, a contar desde la conformidad de la última factura y, transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA. Cesión y subcontratación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA. Modificación del contrato.

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA. Cumplimiento del contrato.

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el PCAP y en el PPT, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA. Penalidades por incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA. Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2. del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

1. Cumplimiento del convenio colectivo aplicable.
2. Las indicadas para contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR.
3. Las indicadas para contratos que impliquen cesión de datos.

DÉCIMO SEGUNDA. Consolidación del personal.

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		14/05/2026 18:39:37	PÁGINA: 5 / 7
RYAN HUGHES			
VERIFICACIÓN			



DÉCIMO TERCERA. Confidencialidad y protección de datos.

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1. y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2. del PCAP.

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA. Normas aplicables.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA. Documentación contractual.

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

(en su caso) La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es

⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		14/05/2026 18:39:37	PÁGINA: 6 / 7
RYAN HUGHES			
VERIFICACIÓN			/



objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo⁸.

(en su caso) La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar⁹.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA. Jurisdicción competente.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

ORGANIZACIÓN Y GUARDA DE ARCHIVOS, S.L.

Fdo.: María Jesús Gómez Rossi

Fdo.: Ryan Hughes



⁸ Indicar en el caso de contratos de obras

⁹ Indicar cuando el objeto del contrato sea la dirección de obras

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		14/05/2026 18:39:37	PÁGINA: 7 / 7
RYAN HUGHES			
VERIFICACIÓN			